

MINISTERIO DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO Y REINTEGRO DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA  
EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

**743.-** De acuerdo con la documentación que obra en el expediente de concesión de la ayuda económica de acompañamiento, por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establecida en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero prorrogada por el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto y desarrollada en las Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, la cual fue concedida a D. Cristófer Manzano Muñoz con DNI 45315026N, mediante resolución de fecha 18 de junio de 2012.

Se comprueba que:

D. Cristófer Manzano Muñoz, ha causado baja por colocación el día 1 de octubre de 2012, percibiendo no obstante, el mes de octubre entero.

Supuesto este que determina la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento a tenor de lo establecido en el artículo 36.5 en relación con el artículo 37.I.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo en su virtud, el reintegro de la cantidad de 13,31 euros, correspondiente al día 1 de octubre de 2012 cobrado indebidamente de la ayuda económica, más los intereses de demora, que se calculan desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la citada ley 38/2003 General de Subvenciones, artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo undécimo 3 de las Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dispone del plazo de 10 días para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que considere pertinentes. Transcurrido dicho plazo y previo análisis de las alegaciones, se procederá a dictar la resolución que proceda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de la presente comunicación (art. 42.2 de la ley 38/2003 y art. 5.3.a) de la D.G. del SEPE de 12 de abril de 2004.

Notifíquese la presente comunicación a la interesada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla a 15 de enero de 2013.

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Antonio Vázquez Fernández.